



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 391 – 2017– CO-UNJ** **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

**VISTO:** El Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-003-2017-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 02 de octubre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes", en concordancia con el artículo 8° La Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Ley N° 29304, de fecha 19 de diciembre del 2008, se creó la Universidad Nacional de Jaén, con personería jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, del 22 de Diciembre del 2011, se aprobó la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° de la misma Ley, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el Estatuto Universitario 2017 de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que: "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 391 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Asimismo, el artículo 3° Señala el Procedimiento de contratación: 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de; **Convocatoria y Selección**, asimismo, el referido artículo señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, el artículo 213° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "El personal no docente es aquel que presta sus servicios de acuerdo a los fines de la UNJ, en los grupos ocupacionales de profesionales, técnicos, auxiliares y de servicio, sujetos al régimen laboral público, de apoyo a la actividad docente y al desarrollo de los planes y programas existentes. Asimismo, comprende a los trabajadores con contrato administrativo de servicios (CAS) con arreglo a la normatividad vigente";

Asimismo, en el inciso a) del artículo 14° del mismo estatuto señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución N° 334-2017-CO-UNJ, de fecha 21 de agosto de 2017, se resuelve:  
**Artículo Primero:** APROBAR, el Concurso Público CAS N° 003-2017-UNJ, para la Contratación del Personal



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 391 – 2017– CO-UNJ** **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén. Artículo Segundo: DESIGNAR, como miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 003-2017-UNJ, de acuerdo al siguiente detalle:

### COMISIÓN TITULAR

- 1 Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez - Presidente de la Comisión
- 2 Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano – Miembro de la Comisión
- 3 Lic. Leonardo Damián Sandoval - Miembro de la Comisión

### COMISIÓN SUPLENTE

1. M. Sc. Ing. Santos Clemente Herrera Díaz – Presidente de la Comisión
2. Mg. Johnny Cueva Valdivia - Miembro de la Comisión
3. M. Sc. Ing. Walter Linder Cabrera Torres - Miembro de la Comisión

Que, mediante Resolución N° 368-2017-CO-UNJ, de 14 de setiembre de 2017, se excluye del Concurso Público CAS N° 003-2017-UNJ, de la Universidad Nacional de Jaén, la Plaza N° 002-2017-UNJ, cuyo cargo es de Jefe de la Oficina de Presupuesto;

Que, los miembros titulares de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 003-2017-UNJ, a través del Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-003-2017-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, hacen de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, que de las 14 plazas convocadas a concurso, se logró recibir un total de 47 expedientes, quedado (01) plaza que no obtuvo postulante, (01) plaza excluida en el presente proceso, (04) plazas desiertas, respectivamente; siendo un total de (06) plazas no coberturadas. Asimismo, que cuatro postulantes presentaron recursos de reconsideración a la publicación de resultados, los mismos que con fecha 28.09.2017, el comité de selección en pleno absolvió sus peticiones mediante los documentos: CARTA Nro. 001, 002, 003 y 004-2017-UNJ/CS-CAS-003-2017-UNJ; por lo que teniendo en consideración y actuando en el marco del principio de autonomía, imparcialidad y respetado el debido proceso sin descuidar el derecho de defensa que tiene todo postulante, existiendo ocho (08) ganadores de las (14) plazas convocadas, solicitan que se disponga a quien corresponda se emita el acto administrativo mediante el cual se apruebe los resultados oficiales y definitivos del CONCURSO CAS Nro. 003-2017-UNJ, asimismo se declare ganadores;

Que, teniendo en consideración los resultados finales del Proceso de Selección CAS N° 003-2017-UNJ, consignado a través del Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-003-2017-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, por la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 003-2017-UNJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) **APROBAR** los resultados del informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-003-2017-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, del Concurso Público CAS N° 003-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén. 2) **CONTRATAR** a los ganadores Concurso Público CAS N° 003-2017-UNJ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), desde el 02 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. 3) **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los respectivos Contratos Administrativos de Servicios CAS, del personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, ganadores del Concurso Público CAS N° 003-2017-UNJ.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## Resolución N° 391 - 2017- CO-UNJ Jaén, 02 de Octubre de 2017

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR los resultados del Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-003-2017-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por la Comisión Evaluadora del Concurso Público CAS N° 003-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CONTRATAR a los ganadores del Concurso Público CAS N° 003-2017-UNJ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), desde el 02 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y/O PUESTO	UNIDAD ORGANICA
003-2017-UNJ	Segundo Jorge Purizaca Jiménez	Jefe de la Oficina de Logística	Dirección General de Administración
004-2017-UNJ	Doris Requejo la Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	Dirección General de Administración
005-2017-UNJ	José Práxedes Vásquez Gonzales	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Dirección General de Administración
006-2017-UNJ	Sandri Yuvén Heredia Guerrero	Secretaria	Oficina de Responsabilidad Social
007-2017-UNJ	Nieves Angélica Campos Guevara	Secretaria	Oficina de Bienestar Universitario
009-2017-UNJ	Fernando Daniel Vargas Pérez	Asesor II	Oficina General de Asesoría Legal
010-2017-UNJ	Nubia Esther Montes Menis	Especialista en Calidad y Acreditación	Dirección General de Gestión de La Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria
014-2017-UNJ	Lucia Bustamante Quiroz	Especialista en Presupuesto	Dirección General de Planificación y Presupuesto



**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los respectivos Contratos Administrativos de Servicios CAS, del personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente